



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA  
7 DE OCTUBRE DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **once** horas, del día **siete de octubre de dos mil veinte**, previa citación, en sesión **extraordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

**SRES. ASISTENTES**

**Excma. Sra. Alcaldesa:**

D<sup>a</sup>. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

**Concejales:**

**Grupo Socialista:**

D. Alejandro Martín Jiménez  
D<sup>a</sup>. Rebeca Prieto Moro  
D. Aitor Perlines Sánchez  
D<sup>a</sup>. Beatriz Benavides Fuster  
D. Carlos Rodríguez del Olmo  
D<sup>a</sup>. María Luisa Ruiz González  
Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco  
D<sup>a</sup>. María Dolores Triviño Moya  
D. Victorio Martínez Armero

**Grupo Popular**

D<sup>a</sup>. Mirina Cortés Ortega  
D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón  
D<sup>a</sup>. Mercedes Parrilla Martín  
D<sup>a</sup>. Eva María Sánchez López  
D. Colomán Trabado Pérez  
D. Eduardo de Santiago Dorado

**Grupo Ciudadanos**

D. José Antonio Luelmo Recio  
D<sup>a</sup>. Raquel Guerrero Vélez



**Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles**

D. Gabriel Ortega Sanz  
D<sup>a</sup>. Susana García Millán

**Grupo Vox**

D. Israel Díaz López  
D<sup>a</sup>. Sarabel Lara González

**Grupo Podemos Móstoles**

D<sup>a</sup>. Mónica Monterreal Barrios  
D<sup>a</sup>. Natividad Gómez Gómez

**Concejal no adscrito**

D. Cesar Ballesteros Ferrero

**Sres. Ausentes:**

D. Julio Rodríguez Fernández (Ciudadanos). (Excusa su ausencia)  
D<sup>a</sup>. Sara Isabel Pino Rosado (Concejala no adscrita) (Excusa su ausencia)

**Sr. Secretario General:**

D. Pedro Daniel Rey Fernández

**Sr. Interventor:**

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

**ORDEN DEL DIA**

- 1/ 112.- **DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS DERIVADAS DE LAS RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN EL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DEL**



## **EJERCICIO 2019, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL RD 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, la funcionaria que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** N° H/CGH/2020-2

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DEL PLAN DE ACCION FORMALIZADO POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION, PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS CORRECTORAS DERIVADAS DE LAS RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN EL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2019, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN JURIDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO LOCAL.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Alcaldesa Presidenta.

**Procedimiento:** Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen del control interno, que contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

**SEGUNDO:** El artículo 38 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

**TERCERO:** El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

**CUARTO:** El plan de acción formalizado será objeto de seguimiento periódico por parte del órgano Interventor, que informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.



Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**DAR CUENTA AL PLENO DEL PLAN DE ACCION FORMALIZADO POR LA PRESIDENTA DE LA CORPORACION, PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS CORRECTORAS DERIVADAS DE LAS RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN EL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2019.”**

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 2 de octubre de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones, interviniendo en primer turno el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos) y el Sr. Perlins Sánchez (Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros).

La Corporación Pleno, queda enterada.

#### **2/ 113.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE COMPROMISO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN PLAN DE AJUSTE EN VIGOR.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, la funcionaria que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** 2020  
**Asunto:** COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN PLAN DE AJUSTE EN VIGOR  
**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda  
**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes*

**HECHOS** que figuran a continuación:

1.- El Ayuntamiento de Móstoles tiene vigente un plan de ajuste para el periodo 2012-2023 como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



2.- En dicho plan de ajuste, entre las medidas en materia de ingresos, se prevé un incremento relacionado con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) consecuencia de una subida en los tipos impositivos para los inmuebles urbanos y de la entrada en vigor para el ejercicio 2012 de los nuevos valores catastrales determinados en el procedimiento de valoración colectiva desarrollado en 2011. En el Anexo I del Plan se detalla la proyección de ingresos por este concepto correspondientes a los ejercicios 2012-2022.

3.- Actualmente se está tramitando una propuesta de modificación para 2021 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles consistente en la reducción del tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana al 0,60 %, al objeto de aminorar la carga fiscal de la mayoría de las unidades urbanas del municipio de Móstoles.

4.- Sobre la citada propuesta, la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación informa en la memoria económica de repercusión presupuestaria lo siguiente: "Actualmente está vigente el plan de ajuste previsto en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, el cual recoge en su anexo I la previsión de cuota líquida del IBI urbana para el ejercicio 2021 estimándolo en 56.348.147,97 euros.

La cuota líquida estimada para 2021 al tipo impositivo general propuesto del 0,60% sería de 52.618.120,30 euros."

De lo anterior se deduce que la bajada del tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana al 0,60 % supone una disminución de 3.730.027,67 € para 2021. Esta reducción se producirá hasta que finalice la vigencia del plan de ajuste toda vez que el 2021 es el último ejercicio en el que se aplica la reducción en la Base Imponible derivada del procedimiento de valoración colectiva de carácter general que se llevó a cabo en el año 2011 (artículos 65 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y por tanto, a partir de ese momento, debe tenerse en cuenta que la Base Liquidable del Impuesto va a coincidir con el Valor Catastral.

4.- La Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles, en su informe del Expediente del Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2021 de fecha 18 de septiembre de 2020 considera que "...el Pleno de la Corporación debe adquirir un compromiso firme de modificación del plan de ajuste para el periodo 2012-2023, con el trámite y requisitos que marca el Ministerio de Hacienda y Función Pública, para que la reducción de la medida de ingresos relacionada con el IBI sea sustituida por otras que habrán de tener los mismos efectos temporales que la primera. Se recomienda que este compromiso se acuerde por el Pleno con carácter previo o simultáneo a la aprobación provisional del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales, si bien quedaría condicionado ese compromiso a la efectiva entrada en vigor de los nuevos textos de Ordenanzas, el 1 de enero de 2021....".

Con fecha de abril de 2018, el Ministerio de Hacienda y Función Pública permitió por primera vez, en relación con el primer trimestre del ejercicio 2018, como novedad, la posibilidad de que las entidades locales pudieran proceder a la actualización y/o modificación de los planes de ajuste, en los casos en los que proceda. A tal efecto, en esa misma fecha publica una Guía práctica para exponer el funcionamiento del sistema de información que permita a las entidades locales la actualización y/o modificación de los planes de ajuste en vigor y la correcta remisión de dicha información.



*Uno de los requisitos para que las entidades locales puedan proceder a la citada actualización y/o modificación es encontrarse dentro de los supuestos que pueden dar lugar a la misma, siendo uno de ellos que el Pleno de la Corporación local acuerde, o bien ya lo hubiera acordado en ejercicios anteriores, reducir o suprimir una medida para ser sustituida por otras que habrán de tener los mismos efectos temporales y cuantitativos que las primeras.*

*La reducción y/o supresión de medidas, por un lado, se desarrollará mediante la implantación de nuevas o mayores medidas, por otro, que han de tener los mismos o mejores efectos temporales y cuantitativos que los derivados de la disminución o de las primeras. La descripción de las medidas de “ingresos”, “gastos” y “otro tipo de medidas” está tipificada por el Ministerio de Hacienda, a través del aplicativo de la Oficina Virtual de las Entidades Locales para el seguimiento y actualización de los planes de ajuste.*

*La medida de gasto de “no ejecución de inversión prevista inicialmente” con la que se pretende sustituir la reducción de la medida de ingresos relacionada con el IBI, se encuentra entre las previstas por el Ministerio de Hacienda (Medida 11).*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** *Que el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Pleno Municipal, se compromete a:*

- Reducir la medida de ingresos contenida en el plan de ajuste 2012-2023 relacionada con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en 3.730.027,67 €, por un período coincidente con el del plan de ajuste en vigor.*
- Sustituir la anterior reducción con una disminución de la medida de gasto de no ejecución de la inversión inicialmente prevista en 3.730.027,67 €, por un período coincidente con el plan de ajuste en vigor.*

**SEGUNDO.** *Que en base al compromiso anterior se proceda a la actualización del plan de ajuste en vigor, con el trámite y requisitos que marca el Ministerio de Hacienda.*

**TERCERO.** *Que los puntos PRIMERO y SEGUNDO queden condicionados a la efectiva entrada en vigor de los nuevos textos de Ordenanzas, el 1 de enero de 2021, tras la cual, se realizarán los ajustes técnicos oportunos y se aprobará por el Pleno Municipal la actualización del plan de ajuste, previo a su remisión telemática al Ministerio de Hacienda, a través del aplicativo instalado al efecto en la Oficina Virtual de Entidades Locales, en los plazos legalmente establecidos.”*

- Vista la **enmienda de modificación** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

*“Modificar en el punto 4: “La cuota líquida estimada para el año 2021 al tipo impositivo general propuesto al 0,58%, será de 50.846.998,21 €, de lo anterior se deduce que la bajada del tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana al 0,58%, supone una disminución de 6.313.420,27 €”.*

*El punto primero de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, se sustituye el importe de 3.730.027,67 € por el de 6.313.420,27 €.”*



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 2 de octubre de 2020, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. El Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) hace una breve explicación de la enmienda presentada por su Grupo.

Tras la exposición del Sr. Perlínes Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y Sr. Perlínes Sánchez y en segundo la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y Sr. Perlínes Sánchez.

Se somete en primer lugar a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **una abstención** del Sr. Ballesteros Ferrero, (Concejal no adscrito), por lo que la Corporación Pleno acuerda **rechazar la enmienda** anteriormente transcrita.

A continuación la Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), **seis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **cuatro abstenciones** (correspondientes dos al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

### 3/ 114.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES (2021) PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2021.**

Vista la Propuesta de resolución formulada por la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

*“A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Propuesta de Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales para su entrada en vigor el 1 de enero de 2021.*

**Interesado:** *Expediente iniciado de Oficio por la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.*

**Procedimiento Especial:** *Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).*



**Fecha de iniciación:** 1 de julio de 2020.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros referente al Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales para su entrada en vigor el 1 de enero de 2021.*

*Se relatan los Antecedentes que figuran a continuación: Se han solicitado informes a las distintas Concejalías de este Ayuntamiento, se han elaborado las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se incorporan al expediente, explicándose y motivándose.*

*El expediente de modificación de las ordenanzas fiscales requiere informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaria General de este Ayuntamiento y de la Intervención General.*

*El expediente de modificación de ordenanzas fiscales fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2020*

*El expediente de modificación de ordenanzas fiscales precisa informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.*

*La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente: El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de las propuestas se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo. La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el artículo 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se Propone al Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:*

### **Propuesta de resolución**

**Primero:** Aprobar Inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos, para la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local

**Segundo:** Someter los anteriores acuerdos a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid,





en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

- Vista la **enmienda** presentada por el **Grupo Municipal Socialista** para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público Local para la eliminación de Tasas al sector hostelero, del siguiente contenido literal:

“Se propone a la incorporación a la citada Ordenanza de la siguiente disposición transitoria:

*Disposición Transitoria única: Debido a la crisis provocada por el COVID-19, impidiendo entre otras la completa ocupación de las terrazas y veladores de los establecimientos hosteleros, queda derogado el epígrafe (d) de la citada ordenanza para el ejercicio 2020, siendo esta disposición transitoria aplicable con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020”.*

- Vista la **enmienda** presentada por el **Grupo Municipal Popular** al Proyecto de Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes e Inmuebles, del siguiente contenido literal:

“El Grupo Municipal Popular a los efectos de reducir la presión fiscal, ante la grave situación económica producida por la COVID 19, propone la siguiente modificación a las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto de Bienes e Inmuebles.

1.- En primer lugar, se propone la modificación del tipo de gravamen general, aplicable a la totalidad de bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial y a la mayoría de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso no residencial, que se contiene en el artículo 8.1 de la ordenanza fiscal. En concreto, la propuesta consiste en la reducción de dicho tipo impositivo, del 0,64%, vigente en la actualidad, al 0,58%, lo que supone una rebaja del 0,06%. De esta forma, se reduce la carga fiscal de la mayoría de las unidades urbanas del municipio de Móstoles.

El tipo de gravamen del 0,58% entra dentro de los límites que se establecen en el artículo 72.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así, las magnitudes estimadas para el 2021 serían:

Nº de liquidaciones	Valor Catastral/Base imponible	Base Liquidable	Tipo de gravamen	Cuota Íntegra	Bonificaciones	Cuota Liquidada
1 28.557	8.855.745.441,57	8.855.745.441,57	0,64%	56.676.770,83	516.352,35	56.160.418,48
128.557	8.855.745.441,57	8.855.745.441,57	0,58%	51.363.323,56	516.352,35	50.846.998,21



Actualmente está vigente el plan de ajuste previsto en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, el cual recoge en su anexo I la previsión de cuota líquida urbana para el ejercicio 2021 estimándolo en 56.348.147, 97 euros. La cuota líquida estimada para 2021 al tipo impositivo general propuesto del 0.58% sería de 50.846.998,2 euros.

#### *Repercusión Presupuestaria*

La modificación supone una disminución de los ingresos previstos en la propuesta del gobierno por importe de 1.771.122,19 euros, perfectamente asumible dadas las previsiones recogidas en los informes trimestrales por la Intervención correspondientes a la Ejecución Trimestral Presupuestaria, en concreto tanto en los cálculos estimados sobre el superávit como en los del Remanente de Tesorería, para el ejercicio 2020. Además, la previsión de posible disposición del Remanente de Tesorería de 2019 para este fin, en base a la suspensión de la Regla Fiscal por el Ministerio de Hacienda a partir de la cláusula de salvaguarda para el déficit, activada por la Unión Europea desde el pasado mes de marzo. A efectos de los informes correspondientes:

- El jurídico tendrá validez el mismo formulada para la enmienda del Grupo Socialista.
- El del TEAM. La condición general en cuanto a la legalidad de la medida son las mismas que las recogidas en el informe a la propuesta del Gobierno Municipal.
- El correspondiente a la Intervención, se supone que la disminución en los ingresos previstos por importe de 1.771.122,19 euros no supone desequilibrio económico ante la proyección recogida en los informes trimestrales de ejecución presupuestaria y Plan de Ajuste, con importe muy superior en el Remanente de Tesorería y el superávit para el ejercicio 2020, así como el remanente del 2019, que suspendida las Reglas Fiscales podrá emplearse a este fin.

2.- En relación a la propuesta de modificación para las familias numerosas se propone aplicar la bonificación del 90% para todas las familias numerosas con independencia del valor catastral y del tipo de familia.”

- Vista la **enmienda** de adición presentada por el **Grupo Municipal Popular** a la enmienda presentada por el Grupo Socialista, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para la eliminación de tasas del sector hostelero, del siguiente contenido literal:

“Incorporar los siguientes puntos:

3.- Igualmente se aplicará una reducción del 100% de la tasa para el ejercicio 2021.

4.- Antes de la entrada en vigor de la reducción propuesta, se tramitará la correspondiente medida compensatoria por la bajada de ingresos.”

- Vista la **enmienda de adición** que presenta el **Grupo Municipal Ciudadanos** al Proyecto de Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes e Inmuebles, del siguiente contenido literal:

“Incorporar el siguiente punto:



*La Propuesta consiste en bonificar hasta el 95% de la cuota a pagar en virtud del valor catastral de construcción a las empresas que inicien una nueva actividad, generen empleo y, para ello, requieran construir una nueva instalación.”*

- Vista la **enmienda de adición** que presenta el **Grupo Municipal Ciudadanos** al Proyecto de Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, del siguiente contenido literal:

*“Modificar el punto 3.A (por creación de empleo) que quedaría redactado de la siguiente manera:*

*Gozarán de una bonificación de hasta un 95% de la cuota del Impuesto con el límite máximo de 750.000 euros, las construcciones, instalaciones y obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de fomento de empleo, ejecutadas por empresas de nueva creación o por traslado ampliación y mejora de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Móstoles, cuya base imponible del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y Obras sea superior a 1.250.000 euros. No se aplicará esta bonificación a la construcciones, Instalaciones y obras relativas a la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos y edificaciones.”*

Visto el informe del Tribunal Económico-Administrativo de fecha 18 de septiembre de 2020.

Visto el informe del Interventor de fecha 18 de septiembre de 2020.

Visto el informe de Secretaría General nº 24/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/466 de fecha 22 de septiembre de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 2 de octubre de 2020, en sentido favorable.

Visto el dictamen del Consejo Social de la Ciudad de fecha 2 de octubre de 2020, en sentido favorable.

Intervienen según consta en el diario de sesiones el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito) y el Sr. Martín Jiménez (Socialista), en relación a las enmiendas presentadas por los diferentes Grupos Municipales.

Tras la exposición del Sr. Perlina Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y Sr. Perlina Sánchez y en segundo



El Sr. Díaz López (Vox), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y Sr. Perlina Sánchez.

Se somete en primer lugar a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista (Tasa uso privativo y aprovechamiento especial Dominio Público), obteniéndose **diecisiete votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), y **ocho abstenciones** (correspondientes, seis al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), por lo que la Corporación Pleno acuerda **aprobar la enmienda** anteriormente transcrita.

Se somete en segundo lugar a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, (Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes e Inmuebles) obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **una abstención** del Sr. Ballesteros Ferrero, (Concejal no adscrito), por lo que la Corporación Pleno acuerda **rechazar la enmienda** anteriormente transcrita.

Se somete en tercer lugar a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular (a la enmienda presentada por el Grupo Socialista, sobre Tasa uso privativo y aprovechamiento especial Dominio Público), obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **una abstención** del Sr. Ballesteros Ferrero, (Concejal no adscrito), por lo que la Corporación Pleno acuerda **rechazar la enmienda** anteriormente transcrita.

Se somete en cuarto lugar a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, (Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes e Inmuebles) obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **trece votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, (Concejal no adscrito)) y **dos abstención** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), por lo que la Corporación Pleno acuerda **rechazar la enmienda** anteriormente transcrita.

Se somete en quinto lugar a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, (Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **trece votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, (Concejal no adscrito)) y **dos abstención** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), por lo que la Corporación Pleno acuerda **rechazar la enmienda** anteriormente transcrita.



Se somete por último a votación la Propuesta de resolución anteriormente transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero) y **diez abstenciones** (seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), por lo que **resulta aprobada** la Propuesta de resolución incorporándose a la misma la enmienda de adición del Grupo Municipal Socialista.

El texto de las Ordenanzas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **trece horas y treinta** minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre {E8D5C4EC-DCEF-4D91-8DA8-8B683FF4A286}.mp3 Código de validación SHA...: 6cf5667b313fd3d411ee161a30a668973751713226c2460b6c7ecf6be4ee99e 9 859aa45ec4456a3d55362f523f6b6841950647fdcf4a0c624d60a900cdf9afa
---

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.